

# Actualización N° 11/2019

## Modificación.

- Conforme Resolución 279/2019 de ANSeS. Actualización de bases imponibles de aportes.
- Decreto 561/2019. Deduciones ganancias (personal doméstico, alquileres casa habitación y gasto movilidad)

## Resolución 279/2019

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de diciembre de 2019, establecido de conformidad con las previsiones del artículo 8o de la Ley No 26.417, será de PESOS CATORCE MIL SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.067,93.-).

ARTÍCULO 2o.- El haber máximo vigente a partir del mes de diciembre de 2019, establecido de conformidad con las previsiones del artículo 9° de la Ley No 26.417 será de PESOS CIENTO TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 103.064,23.-).

ARTÍCULO 3o.- Las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley No 24.241, texto según la Ley No 26.222, quedan establecidas en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.893,25.-) y PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 159.028,80.-) respectivamente, a partir del período devengado diciembre de 2019. ARTÍCULO 4o.- Establécese el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto N° 110/18 Reglamentario de la Ley No 27.426, aplicable a partir del mes de diciembre de 2019, en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 6.646,22) y PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.254,34.-), respectivamente.

ARTÍCULO 5o.- Dispónese que las remuneraciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 30 de noviembre de 2019 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el artículo 34 de la Ley No 24.241 y sus modificatorias, continúen en actividad y solicitaren la prestación a partir del 1° de diciembre de 2019, se actualizarán a los fines establecidos por el artículo 24 inciso a) de la Ley No 24.241 y sus modificatorias, según el texto introducido por el artículo 12 de la Ley No 26.417, mediante

la aplicación de los índices de actualización determinados por la Resolución SSS N° 27 de la Secretaría de Seguridad Social, de fecha 6 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DISEÑO DE NORMAS Y PROCESOS de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la elaboración y aprobación de las normas de procedimiento que fueran necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese. Emilio Basavilbaso e. 21/11/2019 N° 89437/19 v. 21/11/2019

### **Decreto 561/2019**

Le hacemos saber que a la fecha AFIP no ha incrementado en un 20% las deducciones por personal doméstico, alquileres casa habitación y gasto movilidad sin comprobantes, conforme el Decreto 561/2019.

Se entiende que la AFIP deberá adecuar su postura con respecto a la falta de actualización de la ganancia no imponible con respecto a los topes máximos deducibles en las presentaciones del F. 1357 a cargo del agente de retención cuando la ley del impuesto a las ganancias incorpore el incremento del 20% de la ganancia no imponible y deducción incrementada establecido por el Decreto 561/2019. Se tiene conocimiento que el mismo está incluido en el PROYECTO de Ley de presupuesto del año 2020 del actual Poder Ejecutivo, el cual ratificaría el incremento de deducciones del decreto y, a su vez, el tope de las deducciones por personal doméstico, alquileres casa habitación y gasto movilidad sin comprobantes, de acuerdo a la redacción del proyecto de Ley.

### **NOTA IMPORTANTE:**

**Las actualizaciones deben ser siempre implementadas en el mes en que son enviadas.**

### **Métodos, funciones y reportes que se agregan y/o modifican**

#### **Procedimiento a realizar**

- Para bajar la actualización a su PC, haga clic en el link "**descargar actualización ahora**" ubicado en el margen superior derecho de esta página.
- El archivo descargado no debe ser descomprimido.
- Una vez descargado el archivo, entre al **Sistema Arizmendi - S.I.R.** Dentro del Menú Principal, vaya a "**Reportes/Métodos**", luego seleccione el ítem "**Reportes**" y, dentro del menú que se despliega, haga clic en el ítem también denominado "**Reportes**".

- Una vez abierta esta ventana, haga un clic sobre el ícono "Importar" y seleccione el archivo:



Cabe aclarar que esta actualización sólo contiene los cambios en las **fórmulas estándar**. Si alguno de los usuarios del sistema utilizara una Función, Método o Reporte distinto, deberá solicitar su modificación.

## IMPLEMENTACION:

### Decreto 561/2019

Por lo detallado y atento a los inconvenientes operativos que se vienen sucediendo con las presentaciones de las liquidaciones finales e informativas del año 2019 (F. 1357- RG AFIP 4396/19) debido a que las mismas son rechazadas por AFIP por superar la Ganancia No imponible del período, se hace saber lo siguiente:

- 1- Para el caso de mantener el incremento del 20% de las deducciones antes detalladas en la liquidación> Adecuar el F. 1357 para que el mismo arroje una deuda a ingresar por parte del empleado, la cual deberá ingresar al momento de realizar sus Declaraciones Anuales, si finalmente no se actualizan estas deducciones. Solo deberán importar el adjunto.
- 2- Para el caso de no mantener el incremento del 20% de las deducciones antes detalladas en la liquidación> Adecuar el F. 1357 para que el mismo no incremente en un 20% estas deducciones. Deberán:

Importar el adjunto y cargar la siguiente variable de empresa tal como se muestra en la siguiente imagen:

### NOTA IMPORTANTE:

**Esta variable sólo debe ser cargada si la opción elegida es la 2, caso contrario NO será necesario cargar la misma.**

Nombre	Nivel Uno	Nivel Dos	Nivel Tres	Nivel Cuatro	Nivel Cinco	Tipo Valor	Valor
NO APLICA INCREMENTO DECRETO 561/2019						I	1